



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Verbal No. 110013103045 **2022 00420 00**

1. **TÉNGASE** en cuenta que la parte demandada COINVER S.A., se notificó de las presentes diligencias en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 quien oportunamente a través de mandatario judicial ejerció el derecho de defensa y contradicción.

2. Se **RECONOCE** personería al togado CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA ACOSTA como apoderado judicial de la mentada demandada, en la forma y en los términos del poder arribado al plenario.

3. Con fundamento en lo reglado en el literal a) del numeral 1) artículo 590 del C. G del P., se acepta la caución prestada por el extremo actor, la que fuera ordenada por auto del 19 de enero mayo de la anualidad, consecuentemente, se **DECRETA** la inscripción en el registro mercantil de la demandada. Ofíciase conforme corresponde a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

4. Continuando con el trámite que en derecho corresponde procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P., en consecuencia:

4.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de la demanda y/o quien haga sus veces.

4.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- ✓ Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y aportadas con la contestación de demanda.
- ✓ Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver el demandante.
- ✓ Se decreta la declaración de parte del representante legal de la demandada.

4.3. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 16 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que en su oportunidad será compartido por esta sede judicial; de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicaré de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 91 del 12 d diciembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria